



34005

Al contestar cite este número



Radicado No:
202534005000051401

Ciudad, 2025-02-26

Señor(a)

OFICINA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

AVENIDA CARRERA 68 # 64 C - 75

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Notificación por aviso - RESOLUCIÓN No. 137154789, por medio de la cual se inscribe al deudor moroso en REDAM. **Notificación por aviso - RESOLUCIÓN No. 137154789, por medio de la cual se inscribe al deudor moroso en REDAM.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto el citado no se acercó al punto de atención o la misma fue devuelta en correspondencia, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido de la RESOLUCIÓN No. **137154789**, por medio de la cual se inscribe al deudor moroso en REDAM, de fecha **17 de febrero de 2025**, donde se resuelve: **INCRIBIR** en el Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, al señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 80124175**.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se debe presentar por escrito DE FORMA PERSONAL ante este despacho. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,

JENNY MAYERLY URIBE VELANDIA
Defensora de Familia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Centro Zonal Kennedy
Calle 38C Sur 72ª - 12
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 137154789

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE AL DEUDOR MOROSO EN REDAM

DEFENSOR DE FAMILIA: JENNY MAYERLY URIBE VELANDIA
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: MARIA PAULA LANCHEROS PEÑUELA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1013144836
HISTORIA DE ATENCION NO. 1013144836
SIM: 137154789

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2025

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal de Kennedy, de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 82 Numeral 3 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 110 de la misma Ley, modificado por el artículo 9 de la Ley 1878 de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el(la) señor(a) **MARIA CRISTINA PEÑUELA JIMENEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52308160**, en su calidad de progenitor(a) del **NNA MARIA PAULA LANCHEROS PEÑUELA**, realizó petición de inscripción de deudor moroso en REDAM, el día 23 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Que fundamentó la solicitud en: *Mediante Se presenta la señora Maria Cristina Peñuela Jimenez identificada con C.C. 52308160 en calidad de progenitora de NNA Maria Paula Lancheros Peñuela de 10 años identificada con T.I. 1013144836 quien solicita inscripcion en la base del REDAM al señor Edwin Raul Lancheros Fajardo identificado con C.C. 80124175*

TERCERO: Que mediante AUTO DE TRAMITE QUE ORDENA VERIFICACIÓN REQUISITOS REDAM, de fecha 12 de julio de 2024 se ordena a la peticionaria adjuntar la documentación valedera en la actividad probatoria.

CUARTO: Que el día 12 de septiembre de 2024 se corre traslado de las pruebas por medio del AUTO DE TRASLADO DE PRUEBAS DEUDOR, al deudor.

QUINTO: Que mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2024, se citó al señor(a) **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80124175**, y por segunda vez a través de su abonado celular 3158629839, para que se hiciera parte dentro del proceso administrativo de inscripción de deudor moroso en REDAM, para que ejerza su derecho a la contradicción y defensa.

SEXTO: Que transcurrieron más de cinco (5) días posteriores al envío de la notificación por correo electrónico **erlf3108@hotmail.com** y el señor(a) **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80124175**, no se hizo presente ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal de Kennedy de la Regional de Bogotá D.C., para oponerse y ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



SEPTIMO: Que cumplido el término de notificación se procede con el presente.

OCTAVO: Que en el expediente obran las siguientes pruebas documentales:

1. Registro civil de nacimiento del **NNA MARIA PAULA LANCHEROS PEÑUELA**.
2. Cédula de ciudadanía de la señora **MARIA CRISTINA PEÑUELA JIMENEZ**.
3. Cédula de ciudadanía del señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**.
4. Acta de conciliación ante defensor de familia de fecha 22 de julio de 2014, donde se establece como cuota de alimentos la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/C (120.000 M/C)** cada mes, así como una cuota de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/C (120.000 M/C)**, por concepto de vestuario **TRES (03) meses al año**.
5. Relación de las cuotas que adeuda total o parcialmente el presunto deudor moroso **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**.
6. Constancia de notificación electrónica a la señora **MARIA CRISTINA PEÑUELA JIMENEZ**.
7. Constancia de notificación electrónica al señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, de fecha 12 de septiembre de 2024.

NOVENO: Que el presunto deudor moroso no presente excepción de pago, por lo que, la presente suscrita procede a valorar las pruebas que obran en el expediente, así como las aportadas por el(la) solicitante.

Por medio del sistema de libre apreciación de la prueba, procede la suscrita a valorar las pruebas aportadas por las partes, encontrándose adjudicada en debida forma la **MORATORIA** en el pago de las cuotas alimentarias y complementarias por parte del presunto deudor moroso señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, quien a su vez no acredita prueba en contrario.

Se determina por esta defensoría que el señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, acredita una deuda desglosada de la siguiente forma:

CUOTAS ADEUDADAS 2017-2025

\$ 143.708	7,00%	2017 1 mes	\$ 143.708
\$ 152.187	5,90%	2018 12 meses	\$ 1.826.239
\$ 161.318	6,00%	2019 12 meses	\$ 1.935.814
\$ 170.997	6,00%	2020 11 meses	\$ 1.880.966
\$ 177.153	3,60%	2021 12 meses	\$ 2.125.833
\$ 196.108	10,70%	2022 12 meses	\$ 2.353.297
\$ 227.485	16,00%	2023 12 meses	\$ 2.729.825
\$ 254.784	12,00%	2024 12 meses	\$ 3.057.404
\$ 278.988	9,50%	2025 2 meses	\$ 557.976
TOTAL			\$ 16.611.062

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

VESTUARIO ADEUDADO 2017-2024

\$ 239.513	7,00%	2017 VESTUARIO	\$ 239.513
\$ 253.644	5,90%	2018 VESTUARIO	\$ 760.933
\$ 268.863	6,00%	2019 VESTUARIO	\$ 806.589
\$ 284.995	6,00%	2020 VESTUARIO	\$ 854.984
\$ 295.255	3,60%	2021 VESTUARIO	\$ 885.764
\$ 326.847	10,70%	2022 VESTUARIO	\$ 980.541
\$ 379.142	16,00%	2023 VESTUARIO	\$ 1.137.427
\$ 424.639	12,00%	2024 VESTUARIO	\$ 1.273.918
		TOTAL	\$ 6.939.669

Se determina entonces que el presunto deudor moroso debe la suma de **DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CERO SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$16.611.062 M/C)** por concepto de las cuotas de alimentos, más los vestuarios comprendidos en una suma de **SEIS MILLONES NOVESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$6.939.669 M/C)** para un total adeudado de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$ 23.550.731 M/C)**.

Por tanto, y teniendo claro lo anterior, es preciso indicar que es competencia de este despacho adelantar el proceso de **INSCRIPCIÓN DEL DEUDOR MOROSO EN EL REDAM**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 y concordantes, así mismo, lo dispuesto por la Ley 2097 de 2021, que cita; *"(...) Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso (...)"* (Ley 2097 de 2021).

En mérito de lo expuesto esta Defensoría de Familia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias adelantadas a favor del **NNA MARIA PAULA LANCHEROS PEÑUELA**; Historia de Atención No. **1013144836**; SIM No. **137154789**. Debido a las vacaciones de la Doctora. **ANA YOLANDA OLAYA PEÑA**, quien actúa como dueña del presente y continuara con el mismo, de ser requerido, una vez retome su cargo.

Antes de imprimir este documento... plense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



ARTÍCULO SEGUNDO: INCRIBIR en el Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, al señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80124175**.

ARTÍCULO TERCERO: Se determina como monto adeudado por el señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, la suma de **DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CERO SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$16.611.062 M/C)** por concepto de las cuotas de alimentos, más los vestuarios comprendidos en una suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$6.939.669 M/C)** para un total adeudado de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$ 23.550.731 M/C)**.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **EDWIN RAUL LANCHEROS FAJARDO**, que una vez complete la cancelación de las sumas adeudadas en su **TOTALIDAD**, puede solicitar la **CANCELACIÓN** de su inscripción en el registro de deudores alimentarios ante este despacho, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el decreto 1310 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se debe presentar por escrito ante este despacho, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase


JENNY MAYERLY URIBE VELANDIA
Defensora de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.